

Boletín Oficial N° 3322

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 27 de Noviembre de 2019



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Autoridades

Intendente
Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente
Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**
Hugo Ricardo Calvano

**Secretario de Desarrollo
Urbano**
María Alejandra Wichmann

Secretario de Hacienda
Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**
Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Humano**
Cristian Sebastián Guastavino

**Secretario de Desarrollo
Económico**
Juan Esteban Maldonado Yonna

Secretario de Infraestructura
Nicolás Roberto Diez

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**
Jorge Rubén Sladek Uffelmann

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**
Gustavo Federico Lorenzo Brisco

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3322
Corrientes, 27 de Noviembre de 2019

ORDENANZAS:

N° 6792: DESIGNA con los siguientes nombres a las calles que conforman el grupo habitacional 200 Viviendas emplazadas en el Sector Sur del Barrio José María Ponce y al Oeste del grupo 92 Viviendas identificado como Salvador Miquerí.- Anexo I.-

Res. N° 3440: Promulga la Ordenanza N° 6792.-

N° 6800: MODIFICA el artículo 1° de la Ordenanza N° 6383/15, reconsiderar el Régimen de Promoción de Inversiones para las nuevas radicaciones en el Parque Industrial Tecnológico “SANTA CATALINA”.-

Res. N° 3441. Promulga la Ordenanza N° 6800.-

RESOLUCIÓN

N° 3469: Homologar las Actas de la Comisión Paritaria Permanente, de las fechas 14 y 20 de Noviembre de 2019.-

DISPOSICIONES:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA:

N° 234: Rechaza el recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa ERSA URBANO S.A.

N° 236: Rechaza los Recursos de Revocatoria interpuestos por las Empresas TRANSPORTE SAN LORENZO S.A.U.T y ERSA URBANO S.A.

N° 237: Rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa ERSA URBANO S.A.

N° 238: Rechaza el recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa ERSA URBANO S.A.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO:

N° 962: OTORGА PERMISO PRECARIO por el plazo de dos (2) años para la ocupación del espacio público Municipal, ubicado en el Barrio Santa Rita (para terapia asistida con caballos EQUINOTERAPIA).-

TRIBUNAL DE FALTAS

JUZGADO DE FALTAS N° 1

Causa N° 168753/D/2019 C/ DOMINGUEZ FIGUEROA LAUTARO.-

Causa N° 169208/L/2019 C/ LEGUIZAMÓN GONZALO.-

Causa N° 008584/J/2019 C/ JARA FROY PABLO ANDRÉS.

Causa N° 164592/S/2019 C/ SIMONI LUCIANO.-

Causa N° 008945/C/2019 C/ CENTURIÓN IVÁN ANTONIO.-

Causa N° 005184/C/2019 C/ CUELLAR VÍCTOR JOSÉ.-

Causa N° 007966/V/2019 C/ VALLEJOS LUIS MIOGUEL.-

Causa N° 007955/M/2019 C/ MEZA NIELLA, MAXIMILIANO MANUEL.-

Causa N° 168775/F/2019 C/ FERNANDEZ CARLOS JESÚS.-

JUZGADO DE FALTAS N° 3

Causa N° 9863/V/2019 C/ VELAZQUEZ LUIS GUSTAVO.-

JUZGADO DE FALTAS N° 5

Causa N° 166165/04/01/2019 C/ GONZALEZ WALTER ALEJANDRO.-

Causa N° 007954/06/00/2019 C/ TORRELLA GABREIL ANTONIO.-

Causa N° 159748/01/04/2019 C/ LIMA AGUSTIN NAZARENO.-

Causa N° 005188/00/06/2019 C/ FLEITA MAURICIO JAVIER.-

Causa N° 007400/00/06/2019 C/ IBARRA ANGEL JOAQUIN.-

Causa N° 171333/00/04/2019 C/ ROMERO FELICIANO.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 3442: La secretaría de Hacienda emitirá libramiento y orden de pago a favor de la Firma: DEPOT EXPRESS SRL.

Nº 3443: Declara Interés Municipal de las “JORNADA S DE CONMEMORACIÓN DE LOS 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN DE LOS RERECHOS DEL NIÑO”.

Nº 3444: Traslada al agente Orrego, Guillermo Alberto.

Nº 3445: Traslada al agente Gómez, Graciela Aidee.

Nº 3446: Deja sin efecto lo dispuesto por el art. 4º de la Resolución N° 662/18.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Nº 154: Aprueba el Concurso de Precios N° 2629, adjudica a la firma Ojeda Salvador Pedro.-

Nº 155: Asigna las funciones a cargo de la Dirección de Fiscalización Comercial a la agente Ana María Zamudio.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Nº 353: Rectifica el artículo 4º de la Disposición N° 335/19.-

Nº 354: Rectifica el artículo 3º de la Disposición N° 285/19.-

Nº 355: Rectifica el artículo 4º de la Disposición N° 350/19.-

Nº 357: Aprueba el trámite de Compra Directa a favor de la firma Gómez Cristian Adrián.

Nº 358: Rectifica el artículo 1º de la Disposición N° 355/19.-

Nº 360: Aprueba el trámite de Compra Directa a favor de la firma Gómez Cristian Adrián.-

Nº 361: Aprueba el Concurso de Precios N° 2836/19, adjudica a la firma Albatros Corrientes S.R.L.

AGENCIA CORRIENTINA DE RECAUDACIÓN (ACoR)

Nº 293: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Rojas Víctor Manuel.-

Nº 295: Aprueba el pago por el F.P. a favor de El Gallo S.R.L.

Nº 296: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Scilippa Yamila Yanina Gisela.-

Nº 297: Aprueba la Rendición N° 3/2019 de la Caja Chica de la Dirección General Rentas.-

Nº 304: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Banquero Giuliana Agustina.-

Nº 305: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Gema S.A. S.R.L.

SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Nº 475: Autoriza la participación del 1º Encuentro Internacional de Bureaux del Litoral a los agentes detallados en ésta.-

Nº 476: Adjudica la Contratación Directa a favor de la Sra. Russo María Daniela.-

Nº 477: Adjudica la Contratación Directa a favor de Lima Delta S.R.L.

Nº 478: Adjudica la Contratación Directa a favor de la Sra Román Ramírez, Patricia Karina.-

Nº 479: Adjudica la Contratación Directa a favor de la Sra. Montenegro Alicia Beatriz.-

Nº 480: Deja sin efecto la Disposición N° 423/19.-

Nº 482: Adjudica la Compra Directa a favor de Ojeda Salvador Pedro.-

Nº 483: Adjudica la Compra Directa a favor de S.G.G.S.R.L.

Nº 484: Autoriza la realización de horas de compensables a los agentes detallados en el Anexo I.-

Nº 485: Autoriza la realización de horas compensables al agente Piris Carlos.-

Nº 486: Autoriza la realización de horas compensables a los agentes detallados en AnexoI.-

Nº 487: Autoriza la realización de horas compensables a la agente Amarilla Elizabeth.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Nº 982: Remitir al Archivo de los autos de referencia del Sr. Ramírez Balbino Humberto.-

Nº 983: Remitir al Archivo de los autos de referencia del Sr. Ramírez Balbino Humberto.

Nº 984: Remitir al Archivo de los autos de referencia del Sr. Ramírez Balbino Humberto.-

Nº 985: Remitir al Archivo de los autos de referencia del Sr. Ramírez Balbino Humberto.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Nº 233: Aprueba la Compra Directa a favor de Enz Autopartes S.H.

3248-5-18



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

ORDENANZA 6792

Corrientes, 31 OCT 2019

VISTO

La Ordenanza N° 6521 y la Ordenanza N° 6552, mediante las cuales se designaron los nombres de calles del Sector de las 92 Viviendas identificadas como "Salvador Miquerí" ubicado en la zona Sur del Barrio José María Ponce, Y;

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Ordenamiento Urbano de la Subsecretaría de Planificación Urbana, está desarrollando el Programa de Reordenamiento del Nomenclador Urbano.

Que, en un primer avance ha detectado la existencia de conjuntos de viviendas próximas a entregarse o recientemente entregadas que a la fecha sus calles no están identificadas o simplemente están identificadas con números.

Que, recientemente fueron entregadas 200 Viviendas que están emplazadas al Sur del Barrio Ponce, y teniendo en cuenta que las urbanizaciones existentes al este y al norte de este grupo habitacional, cuentan con nombres de calles, es necesario prolongar el nombre de los mismos a efectos de brindar una correcta identificación de cada una de las calles que conforman esta nueva urbanización.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Nombres a las calles del Sector Sur del Bº Ponce"

ARTÍCULO-1º: DESIGNA con los siguientes nombres a las calles que conforman el grupo habitacional 200 Viviendas y su entorno inmediato, las mismas están emplazadas en el Sector Sur del Barrio José María Ponce y al Oeste del grupo 92 Viviendas identificado como "Salvador Miquerí" por Ordenanza N° 6521.

En la actualidad las calles de este sector se identifican con números, según lo establecido por el Plano Nomenclador de Calles de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo al Anexo 1, que forma parte de la presente;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

.2//

Corrientes, 31 OCT 2019

ORDENANZA 6792

ARTÍCULO.-2º: IMPONE el nombre de YACARÉ AGUIRRE a la Calle N° 412 y su prolongación Calle N° 188, desde la calle Nelly Vázquez de Moresi hacia el Oeste, hasta la Ruta Nacional N° 12 (hoy conformada por tres tramos).

ARTÍCULO.-3º: IMPONE el nombre de ROSENDO ARIAS a la Calle N° 530, desde la calle Nelly Vázquez de Moresi hacia el Oeste, hasta la Calle N° 89 hoy prolongación Sur de la calle Esteban de Quirini (hoy conformada por dos tramos).

ARTÍCULO.-4º: IMPONE el nombre de MICHEL SHERIDAN a la Calle N° 414 y su prolongación Calle N° 194, desde la calle Nelly Vázquez de Moresi hacia el Oeste hasta, la Ruta Nacional N° 12 (hoy conformada por dos tramos).

ARTÍCULO.-5º: IMPONE el nombre de CHANGO PANIAGUA a la Calle N° 532, desde la calle Nelly Vázquez de Moresi hacia el Oeste, hasta la Calle N° 89 hoy prolongación sur de la calle Esteban de Quirini (hoy conformado por dos tramos).

ARTÍCULO.-6º: IMPONE el nombre de GABINO CORIA PEÑALOZA a la Calle N° 416 Y su prolongación Calle N° 196, desde la calle Nelly Vázquez de Moresi hacia el Oeste, hasta la Ruta Nacional N° 12 (hoy conformado por un solo tramo continuo).

ARTÍCULO.-7º: IMPONE el nombre de ZITTO SEGOVIA a la Calle N° 534, desde la calle Nelly Vázquez de Moresi hacia el Oeste, hasta la calle Cesar Álvarez (hoy conformada por dos tramos).

ARTÍCULO.-8º: IMPONE el nombre de JOHNNY BEHR a la Calle N° 418 y su prolongación Calle N° 198 desde la calle Nelly Vázquez de Moresi hacia el Oeste, hasta la Ruta Nacional N°12 (hoy conformada por dos tramos).

ARTÍCULO.-9º: EXTIENDE hacia el sur la denominación de Esteban de Quirini a la Calle N° 89 cuyos nuevos límites serán al Norte calle Lucia Soto y al Sur calle Gabino Coria Peñaloza.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..3//

Corrientes, 31 OCT 2019

ORDENANZA

6792

ARTÍCULO.-10º:EXTIENDE hacia el sur la denominación de Rómulo G. Artieda en los tramo de calles identificados como Calle N° 509 y su prolongación Calle N° 426 cuyos nuevos límites serán al Norte Ruta Provincial N° 5, hoy Av.Armando Carmelo Romero Y al Sur Ruta Nacional N° 12, hoy Av. Bartolomé Mitre.

ARTÍCULO.-11:LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-12:REMÍTASE, la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-13:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipio de la Cdad. de Ctes



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO-DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..4//

ORDENANZA 6792

Corrientes,

31 OCT 2019

ANEXO I




Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipio de la Cdad. de Ctes




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 3440

Corrientes, 22 NOV 2019

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 3248-S-2018; La Ordenanza N° 6.792 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de octubre de 2019; y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 6.792 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de octubre de 2019, Designa con nombres a las calles en el Sector Sur del Barrio Ponce de esta Ciudad.

Que, a fs. 22 obra informe de la Dirección de Ordenamiento Urbano manifestando que no hay objeciones que formular.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.792.

POR ELLO

EL SEÑOR VICEINTENDENTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.792 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de octubre de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cumplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

4310 - 5 - 19



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Corrientes, 07 NOV 2019

ORDENANZA N° 6800

VISTO

La Ordenanza N° 5872/12, de creación del Parque Industrial Tecnológico y sus Modificatorias, el Régimen de Beneficios establecido por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a través de la Ordenanza N° 6.384/2015 y la Ordenanza N° 6589/2018, y el Régimen de Beneficios establecidos por la Provincia de Corrientes mediante Ley Provincial, N° 5470 “Régimen de Promoción de Inversiones” y la Ley Provincial N° 6.051 referida al “Régimen de Creación y Reglamentación de Parques y Áreas Industriales”, Y;

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 5872, de creación del Parque Industrial Tecnológico y su Modificatoria Ordenanza N° 6383/15 se instituyó como Autoridad de Aplicación a la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, actualmente redefinida en la Secretaría de Desarrollo Económico, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 14/17 y N° 31/17 homologados por la Resolución N° 127 del Honorable Concejo Deliberante (HCD), por la que se aprueba el Organigrama y Manual de Misiones de la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).

Que asimismo, en lo que respecta al Régimen de Promoción de Inversiones, la Provincia de Corrientes mediante Ley Provincial, N° 5470 “Régimen de Promoción de Inversiones” y la Ley Provincial N° 6.051 referida al “Régimen de Creación y Reglamentación de Parques y Áreas Industriales”, instituye un Régimen de Creación y Reglamentación de Parques y Zonas Industriales y/o Tecnológicos, que tiene como objetivos regular, promover, asistir y financiar el desarrollo de la actividad industrial en Parques y Áreas Industriales; propender a una radicación ordenada de los asentamientos industriales, garantizando la ubicación estratégica y adecuada de los mismos; fomentar la radicación de nuevas industrias, modernización de las existentes y relocalización adecuada de industrias en funcionamiento; entre otros.

Que, si bien por Ordenanza N° 6.384/2015, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes crea el RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES PARA NUEVAS RADICACIONES EN EL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO “SANTA CATALINA” y por Ordenanza N° 6589/18 se adhiere al Régimen Provincial vigente, resulta necesario el dictado de una nueva Ordenanza que signifique oportunidades reales de inversión al sector privado de tal forma de complementar adecuadamente los beneficios



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..2//

Corrientes, 07 NOV 2019

ORDENANZA N° 6800

previstos en la normativa mencionada, e impulsar el desarrollo socio económico de la Ciudad.

Que, a su vez, reconsiderar el Régimen de Promoción de Inversiones para las nuevas radicaciones en el Parque Industrial Tecnológico “SANTA CATALINA” impulsará la creación de empleo genuino, uno de los objetivos prioritarios de la gestión.

Que, es propósito de esta gestión ratificar y ampliar los beneficios del régimen legal existente, de tal forma que se garanticen los objetivos de promoción antes mencionados.

Que, es atribución del H.C.D., conforme a las facultades que emergen de la Carta Orgánica Municipal art. 29 inc. 57.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“PIT Santa Catalina”

ARTÍCULO.-1º: MODIFICA el artículo 1º de la Ordenanza N° 6383/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: “INSTITUIR como Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, con las siguientes facultades:

- 1) De gobierno:
 - a. Actuar ante los organismos públicos para el cumplimiento de las exigencias, obligaciones y deberes que sean necesarios para el funcionamiento del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.
 - b. Suscribir todo tipo de convenios, adherir a programas y realizar acuerdos necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos promocionales del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.

43 K - S-19



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..3//

Corrientes, 07 NOV 2019

ORDENANZA N° 6800

c. Delegar en la FUNDACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO CIUDAD DE CORRIENTES la facultad de suscribir convenios y adherir a programas de índole promocional con autoridades nacionales o provinciales.

2) De adjudicación de las partes reservadas para uso privativo a través de los procedimientos que garanticen la libre e igual concurrencia de oferentes.

3) De administración de las partes, sectores y cosas comunes del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO. El reglamento interno a dictarse para la organización y funcionamiento del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO, podrá prever que la administración quede total o parcialmente a cargo de la FUNDACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO CIUDAD DE CORRIENTES, creada en virtud de la autorización dada por este Honorable Concejo Deliberante a través de la Ordenanza N° 5352. Asimismo podrá prever la formación de un consorcio, a través de un proceso gradual que atienda la progresiva incorporación de los titulares de los sectores reservados para uso privativo. Asimismo podrá delegar, en el Fideicomiso Santa Catalina las funciones que considere necesarias para cumplir con los objetivos planificados.”

ARTÍCULO-2º: MODIFICA los artículos 6º y 7º de la Ordenanza N° 6384/15, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “El área prevista para el Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina, será considerada Distrito Económico, en tanto es una delimitación geográfica diseñada estratégicamente para fortalecer y potenciar una o más actividades económicas, de tal forma de promover nuevos escenarios de integración, competencia y cooperación entre las organizaciones localizadas en la zona determinada.

ARTICULO-3º: ESTABLECE una zona exenta de tributos municipales en concordancia con el área definida en las Ordenanzas N°5872/12 de Creación del Parque Industrial y Ordenanza N°6020/13 del Master Plan Catalina para el predio destinado al Parque Industrial Tecnológico Santa Catalina, declarándose a favor de las personas humanas o jurídicas, cuyos proyectos de inversión se radiquen y desarrolle en el Parque Industrial Tecnológico y que se acojan al presente régimen, la exención total de la carga tributaria municipal.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..4//

Corrientes, 07 NOV 2019

ORDENANZA N° 6800

El DEM, a petición de los interesados y previo análisis del impacto socio-económico y ambiental del proyecto de inversión presentado, determinará el otorgamiento de dichos beneficios por un periodo de tiempo de diez (10) años. Excepcionalmente, el DEM previa consideración de las variables establecidas en el artículo 13º de la Ordenanza N° 6384/15 podrá prorrogar la exención total de la carga tributaria municipal por igual periodo”.

ARTICULO.-4º: ESTABLECE que las personas humanas o jurídicas, titulares de los proyectos de inversión que comprendan las actividades previstas en el artículo 11º de la Ordenanza N° 6384/15, podrán diferir por el plazo de dos años, el pago de la totalidad de los tributos municipales. Dicho plazo, empezará a contarse desde la fecha de la registración establecida en el artículo 9º de la Ordenanza N° 6384/15.

A tal fin, los titulares de los proyectos de inversión deberán acreditar ante la Subsecretaría de Pymes e Industria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico: 1.- Contrato de adquisición de parte reservada para uso privativo en el Parque Industrial Tecnológico “SANTA CATALINA” 2.- Plan de Negocios/Proyecto de Inversión. 3.- Detallar bajo declaración jurada los bienes (muebles o inmuebles) que integraran el proyecto de inversión a desarrollarse en el Parque Industrial. 4.- Inscripción en AFIP-DGR. 5.- Libre Deuda Municipal.

Las personas jurídicas: además de los requisitos anteriores deberán agregar copia del Estatuto certificada y última dos balances.

ARTICULO.-5º: LA Secretaría de Desarrollo Económico como autoridad de aplicación emitirá el Certificado de Registración, donde hará constar los datos del requirente, los tributos, tasas y exenciones vigentes al momento de la presentación aplicables a cada beneficiario y su periodo de extensión. La misma se remitirá a la Secretaría de Hacienda a los fines de su toma de razón, considerándose firme si tales autoridades no lo observan dentro de los veinte (20) días hábiles de recibido.

ARTICULO.-6º: TRANSCURRIDO el plazo previsto para el diferimiento del pago de los tributos municipales, y a los fines de la obtención definitiva de los beneficios previstos en la presente Ordenanza, las personas mencionadas deberán acreditar:



4310-S-10

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..5//

Corrientes, 07 NOV 2019

ORDENANZA N° 6800

a. Su efectiva radicación en el Parque Industrial Tecnológico, en la forma y condiciones establecidas en la Ordenanza N°6384/15.

b. Que las actividades promovidas se desarrollan en el Parque Industrial.

Los beneficiarios deberán llevar contabilidad y documentación respaldatoria de manera separada de cualquier otra operación que realicen fuera del Parque Industrial Tecnológico, y organizada en forma tal que refleje de manera independiente la aplicación de los recursos y beneficios, según el origen y procedencia de los mismos.

En caso de incumplimiento, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 16 ° y siguientes de la Ordenanza N° 6384/15.

ARTICULO.-7º: CUMPLIDOS los recaudos previstos en el artículo anterior, el DEM emitirá el Certificado de Exención, donde determinará el otorgamiento del beneficio previsto en la presente Ordenanza en los términos del proyecto de inversión registrado, desde la fecha de registración del beneficiario en el Registro habilitado a tal fin en la Subsecretaría de Pymes e Industria y por un periodo de tiempo de diez (10) años, prorrogable en los términos del artículo 4 in-fine. El mismo se remitirá a la Secretaría de Hacienda a los fines de su toma de razón.

ARTICULO.-8º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-9º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-10: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Sr. Int

Dr. Fabrizio Abel Sartori
S.E.C.M.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

Silvano J.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6800 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-11-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 3441 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-11-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
RADAS	4 NOV 2019	12
SALIDAS		



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **3441**

Corrientes, **22 NOV 2019**

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 4310-S-2019; La Ordenanza N° 6.800 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 6.800 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de noviembre de 2019, modifica la Ordenanza N° 6.383 Parque Industrial Tecnológico (P.I.T.) Santa Catalina.

Que, a fs. 23 obra informe de conformidad a la Ordenanza citada de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.800.

POR ELLO

EL SEÑOR VICEINTENDENTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.800 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de noviembre de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cumplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **3469**

Corrientes, **25 NOV 2019**

VISTO:

La Ordenanza 6022; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ordenanza citada en el visto, se reglamentan las negociaciones colectivas de trabajo en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en función a lo establecido en el artículo 45 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, se elevan las actas certificadas de las reuniones realizadas por la Comisión Paritaria Permanente los días 14 y 20 de noviembre del corriente.

Que, en uso de sus facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1: Homologar las Actas de la Comisión Paritaria Permanente, de fechas 14 y 20 de noviembre de 2019, que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Consúntgase, Publíquese, Cúmplase y Archívese.



HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

2448

COMISION PARITARIA PERMANENTE –AÑO 2019

ACTA REUNION 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

En la Ciudad de Corrientes, a los 20 días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve a las 19 hs, en la Oficina del Secretario de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC), se reúne la Comisión Paritaria Permanente (Ordenanza N° 6022), encontrándose presentes, los representantes paritarios designados por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) los siguientes funcionarios: Sr. Hugo Ricardo Calvano, Secretario de Coordinación de Gobierno, Sr. Guillermo Augusto Corrales Meza, Secretario de Hacienda, y la Sra. Leticia Liz Radke, Coordinadora de Gestión de Personal. Por el Honorable Concejo Deliberante: Fabricio Abel Sartori, Secretario del Honorable Concejo Deliberante, María Florencia Ojeda, Concejal del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, y Daniel Antonio Gómez, Secretario de Administración y Despacho del Honorable Concejo Deliberante, el Sr. Fernando Cunha (Subsecretario de Hacienda) y el Sr. Ezequiel Azzi (Director General de Recursos Humanos); y por Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM) de Corrientes, se encuentran presentes Rodolfo Medina (Secretario General), Walter Gómez (Secretario Gremial), Miguel Vanderland (Secretario de Actas) y Carlos Meza (Secretario de Finanzas) y Ramón Eugenio Sánchez. Iniciada la reunión, tomo la palabra el Sr. Calvano y plantea el presente acuerdo:

- I. Que, atendiendo la coyuntura económica actual, se acuerda un Plus Extraordinario, no remunerativo, no bonificable, para los meses de Diciembre de 2019, Enero de 2020 y Febrero de 2020; que será pagadero a partir del día 20 de Diciembre del 2019 equivalente a la suma de pesos setecientos (\$700), el cual se verá incrementado en los meses de enero y febrero a un valor equivalente a pesos mil (\$1000).
- II. Se acuerda un Bono por la suma de pesos mil quinientos (\$1500) a abonarse en dos cuotas en los meses de enero y febrero de carácter no remunerativo, no bonificable y el cual se pagaría a partir del día 25 de enero y febrero del año 2020. Los mismos serán abonados a los empleados de planta permanente, contratos, no permanente, y beneficiarios del plan de inserción Neike Chamigo.
- III. En fecha 27 de diciembre se realizará un anticipo del sueldo de diciembre de \$3.000 a todos los agentes municipales.
- IV. Avance y continuidad del Plan de inserción laboral de los beneficiarios del programa Neike Chamigo a la planta no permanente y contratos mediante la conformación y funcionamiento de una Comisión para determinación de condiciones y procedimiento “ad hoc” compuesta por dos miembros del Departamento Ejecutivo Municipal y dos miembros del Sindicato AOEM, considerando los parámetros de antecedentes (antigüedad), especificidad del

Dr. Fabricio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipal de la Ciudad de Corrientes

J. P. R. M.

- sector, competencias y previa capacitación laboral, generando la nómina final de incorporaciones del periodo 2018-2019 convalidada por la comisión nombrada en este punto.
- V. Se creará una Comisión conformada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y del Sindicato AOEM, "Ad hoc", para iniciar el procedimiento de convocatoria a Concurso a planta permanente en todas las áreas del MCC y categorías, culminando la primera etapa antes de finalizado el año 2019.
- VI. Ampliaciones en la Asistencia en cobertura de salud a los beneficiarios del programa Neike Chamigo con las obras sociales actuales prestadoras del servicio al municipio mediante renegociación con las mismas.
- VII. Implementación del proceso de re encasillamiento del personal municipal priorizando a los agentes con mayor antigüedad municipal.
- VIII. Continuación de la conformación y funcionamiento de las paritarias sectoriales, determinándose que la próxima a realizarse será en el área de la Subsecretaría de Cultura.
- IX. Creación formal de la Comisión de Relaciones Laborales y Asuntos Gremiales, resultando un espacio institucional donde se canalicen solicitudes formales y se genere un ámbito continuo de trabajo entre el DEM y el Sindicato AOEM, designando cada parte formalmente sus miembros al efecto. Puesto a consideración de los presentes, se aprueba el presente acuerdo por unanimidad. Siendo las 21 horas se da por concluida la reunión, firmándose cuatro ejemplares del mismo tenor.

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipio de la Cdad. de Ctes

3468

COMISION PARITARIA PERMANENTE –AÑO 2019

ACTA REUNION 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

En la Ciudad de Corrientes, a los 14 días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve a las 19 hs, en la Oficina del Secretario de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC), se reúne la Comisión Paritaria Permanente (Ordenanza N° 6022), encontrándose presentes, los representantes paritarios designados por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) los siguientes funcionarios: Sr. Hugo Ricardo Calvano, Secretario de Coordinación de Gobierno, Sr. Guillermo Augusto Corrales Meza, Secretario de Hacienda, Por el Honorable Concejo Deliberante: Fabricio Abel Sartori, Secretario del Honorable Concejo Deliberante, María Florencia Ojeda, Concejal del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, y Daniel Antonio Gómez, Secretario de Administración y Despacho del Honorable Concejo Deliberante, el Sr. Fernando Cunha asesorando en las cuestiones financieras (Subsecretario de Hacienda) y el Sr. Ezequiel Azzi asesorando en las cuestiones referentes a Recursos Humanos (Director General de Recursos Humanos); y por Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM) de Corrientes, se encuentran presentes Rodolfo Medina (Secretario General), Walter Gómez (Secretario Gremial) y Miguel Vanderland (Secretario de Actas), Carlos Meza (Secretario de Finanzas) y Ramón Eugenio Sánchez. Iniciada la reunión, se debaten los temas referidos a planteos entre las partes y se decide pasar a un cuarto intermedio a los fines de evaluar los puntos. Se aprueba la moción de cuarto intermedio hasta el día miércoles 20 de Noviembre de 2019. Siendo las 21 horas se da por concluida la reunión, firmándose cuatro ejemplares del mismo tenor.

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipio de la Cdad de Ctes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Disposición N°

234

Corrientes,

21 NOV 2019

VISTO:

El Expediente N° 2133-D-2018 y adjuntos, Código Civil y Comercial de la Nación, Ordenanza N° 6283/15, Ordenanza N° 3588/00; Resoluciones N° 672/18, N° 235/18, Disposición N° 157/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 379/386 obra Recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa ERSA URBANO S.A. contra la Disposición N° 157/19, solicitando su revocación y se declare su inaplicabilidad.

Que por su parte la Carta Orgánica Municipal en su Art 14º Inc. 5) dice: *“Promover y proteger los derechos de los consumidores y usuarios; posibilitando el acceso a una información adecuada y veraz, ejerciendo controles cuantitativos, bromatológicos y técnicos de los bienes y servicios que se introduzcan, fabriquen y distribuyan en el ámbito municipal;*

Que, la Ordenanza N° 6283/15, en el Capítulo II Art. 92º Dice: *“En caso de incumplimiento por parte del Concesionario, serán de aplicación al mismo las disposiciones y penalidades establecidas en este Reglamento... Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente por causas de fuerza mayor, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en forma documentada y probada, a los efectos de su evaluación y resolución por parte del Municipio... El estado de huelga del personal del concesionario, originado por incumplimiento por parte de este de obligaciones salariales, no constituye caso fortuito o fuerza mayor.”*

JORGE RUBEN DADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Disposición N° 1234

Corrientes, 21 NOV 2019

Que, el Art. 26º de la Ordenanza N° 6283/15 al respecto reza: "*El Concesionario que interrumpiera el Servicio sin causa justificadas se hará pasible de multa...*".

Que, a su vez el Art. 26º del pliego de bases y condiciones dice: "*es obligación primordial del concesionario la de prestar servicio en forma regular y continua.*"

Que, por su parte el Art. 36º de la Ordenanza N° 6283/15 dice: ***Los Concesionarios DEBEN:*** 2º) Ejecutar los Servicios con riguroso cumplimiento de horarios, frecuencias, flota, tarifas, itinerarios, puntos de parada y terminales definidos en los Pliegos y el Contrato de Concesión.

Que, la empresa ERSA S.A. le cabe responsabilidad en el incumplimiento del servicio del día 13 de Octubre de 2018 entre el horario de 22,00hs. a 06,00hs. Lo dicho se sustenta en lo que dice el Art. 1733 del Código Civil y Comercial de la Nación, "*Responsabilidad de cumplimiento por caso fortuito o por imposibilidad de cumplimiento. Aunque ocurra el caso fortuito o la imposibilidad de cumplimiento, el deudor es responsable en los siguientes casos: a)... b) Si de una disposición legal resulta que no se libera por caso fortuito o por imposibilidad de cumplimiento.*"

Que la Ordenanza N° 6283 en su Art. 29º que dice: "*Las Concesionarias de la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, quedan sujetas a la presente Ordenanza y a todas aquellas que posteriormente fueren dictadas y que estuvieran referidas al Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, tránsito y toda otra reglamentación vinculada al Servicio*".

Que la Ordenanza N° 3588/00 en su Art. 2º Dice: "*Este código rige el juzgamiento de las contravenciones a las disposiciones municipales y de otra jurisdicción cuya aplicación corresponda a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con excepción de: a) las infracciones o faltas al régimen tributario; b) las*

JORGE RUBEN SZADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Disposición N°
1234

Corrientes, 21 NOV 2019

transgresiones al régimen disciplinario interno de la Administración; y c) las infracciones e incumplimientos de naturaleza contractual”.

Que, en virtud de lo antes expuesto la Disposición N°157 impone una sanción por incumplimiento a la Ordenanza N° 6283 a la Empresa ERSA S.A. concesionaria de las líneas N° 102; 106; 103; 105 y 109, con la multa de 150.000 unidades económica de viaje.

Que, en virtud de las normativas vigentes, se autoriza al Sr. Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana al dictado de la presente.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD
CIUDADANA

DISPONE:

Artículo 1º: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa ERSA URBANO S.A. y Ratificar lo dispuesto en la Disposición N°157/19 en todas sus partes, en virtud de los considerados que se dan por reproducidos.

Artículo 2º: Notificar de la Resuelto en la presente a la Empresa ERSA URBANO S.A., con domicilio sito en Calle José R. Vidal N°4100, de esta ciudad.

Artículo 3º: Regístrate, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

JORGE ROBERTO UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Disposición N°

1236

Corrientes, 21 NOV 2019

VISTO:

El Expediente N° 2172-D-2018 y adjuntos, la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 6283/15, Ordenanza N° 3588/00; Resoluciones N° 672/18, N° 235/18, Disposición N° 157/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 59/65 y 68/75 obran Recursos de Revocatoria interpuestos por las Empresas ERSA URBANO S.A. y TRANSPORTE SAN LORENZO S.A.U.T. contra la Disposición N° 093/19, solicitando su revocación y se declare su inaplicabilidad.

Que por su parte la Carta Orgánica Municipal en su Art 14º Inc. 5) dice: *"Promover y proteger los derechos de los consumidores y usuarios, posibilitando el acceso a una información adecuada y veraz, ejerciendo controles cuantitativos, bromatológicos y técnicos de los bienes y servicios que se introduzcan, fabriquen y distribuyan en el ámbito municipal;"*

Que, la Ordenanza N° 6283/15, en el Capítulo II Art. 92º Dice: *"En caso de incumplimiento por parte del Concesionario, serán de aplicación al mismo las disposiciones y penalidades establecidas en este Reglamento... Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente por causas de fuerza mayor, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en forma documentada y probada, a los efectos de su evaluación y resolución por parte del Municipio... El estado de huelga del personal del concesionario, originado por incumplimiento por parte de este de obligaciones salariales, no constituye caso fortuito o fuerza mayor."*

Que, el Art. 26º de la Ordenanza N° 6283/15 al respecto reza: *"El Concesionario que interrumpiere el Servicio sin causa justificadas se hará responsable de multa..."*.

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Disposición N° **12 36** Corrientes,

Que, a su vez el Art. 26º del pliego de bases y condiciones dice: “*es obligación primordial del concesionario la de prestar servicio en forma regular y continua.*”

Que, por su parte el Art. 36º de la Ordenanza N° 6283/15 dice: *Los Concesionarios DEBEN:* 2º) Ejecutar los Servicios con riguroso cumplimiento de horarios, frecuencias, flota, tarifas, itinerarios, puntos de parada y terminales definidos en los Pliegos y el Contrato de Concesión.

Que, la empresa TRANSPORTE SAN LORENZO S.A.U.T. le cabe responsabilidad en el incumplimiento del servicio del día 09 de Octubre de 2018 entre el horario de 22,00hs. a 06,00hs. Lo dicho se sustenta en lo que dice el Art. 1733 del Código Civil y Comercial de la Nación, “*Responsabilidad de cumplimiento por caso fortuito o por imposibilidad de cumplimiento. Aunque ocurra el caso fortuito o la imposibilidad de cumplimiento, el deudor es responsable en los siguientes casos: a)... b) Si de una disposición legal resulta que no se libera por caso fortuito o por imposibilidad de cumplimiento.”*

Que la Ordenanza N° 6283 en su Art. 29º que dice: “*Las Concesionarias de la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, quedan sujetas a la presente Ordenanza y a todas aquellas que posteriormente fueron dictadas y que estuvieran referidas al Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, tránsito y toda otra reglamentación vinculada al Servicio.*”

Que la Ordenanza N° 3588/00 en su Art. 2º Dice: “*Este código rige el juzgamiento de las contravenciones a las disposiciones municipales y de otra jurisdicción cuya aplicación corresponda a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con excepción de: a) las infracciones o faltas al régimen tributario; b) las transgresiones al régimen disciplinario interno de la Administración; y c) las infracciones e incumplimientos de naturaleza contractual.*”

RUBÉN SLADEK UFFELMANA
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Disposición N°

1236

Corrientes, 21 NOV 2019

Que, en virtud de lo antes expuesto la Disposición N°148 impone una sanción por incumplimiento a la Ordenanza N° 6283 a la TRANSPORTE SAN LORENZO S.A.U.T., con la multa de 150.000 unidades económica de viaje.

Que, en virtud de las normativas vigentes, se autoriza al Sr. Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana al dictado de la presente.

POR ELLO,
**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD
CIUDADANA**

DISPONE:

Artículo 1º: Rechazar los Recursos de Revocatoria interpuestos por las Empresas TRANSPORTE SAN LORENZO S.A.U.T. y ERSA URBANO S.A. y Ratificar lo dispuesto en la Disposición N°093/19 en todas sus partes, en virtud de los considerandos que se dan por reproducidos.

Artículo 2º: Notificar de la Resuelto en la presente a la Empresa TRANSPORTE SAN LORENZO S.A.U.T. y ERSA URBANO S.A., con domicilio sito en Calle José R. Vidal N°4100, de esta ciudad.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Disposición N° 1237

Corrientes, 12 NOV 2019

VISTO:

El Expediente N° 2149-D-2018 y adjuntos, Código Civil y Comercial de la Nación, Ordenanza N° 6283/15, Ordenanza N° 3588/00; Resoluciones N° 672/18, N° 235/18, Disposición N° 148/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 165/172 obra Recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa ERSA URBANO S.A. contra la Disposición N° 148/19, solicitando su revocación y se declare su inaplicabilidad.

Que por su parte la Carta Orgánica Municipal en su Art 14º Inc. 5º dice: “*Promover y proteger los derechos de los consumidores y usuarios, posibilitando el acceso a una información adecuada y veraz, ejerciendo controles cuantitativos, bromatológicos y técnicos de los bienes y servicios que se introduzcan, fabriquen y distribuyan en el ámbito municipal;*”

Que, la Ordenanza N° 6283/15, en el Capítulo II Art. 92º Dice: “*En caso de incumplimiento por parte del Concesionario, serán de aplicación al mismo las disposiciones y penalidades establecidas en este Reglamento... Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente por causas de fuerza mayor, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en forma documentada y probada, a los efectos de su evaluación y resolución por parte del Municipio... El estado de huelga del personal del concesionario, originado por incumplimiento por parte de este de obligaciones salariales, no constituye caso fortuito o fuerza mayor.”*

Que, el Art. 26º de la Ordenanza N° 6283/15 al respecto reza: “*El Concesionario que interrumpiera el Servicio sin causa justificadas se hará pasible de multa...*”

JORGE RUBEN SLADER UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Disposición N°

1237

Corrientes, 21 NOV 2019

Que, a su vez el Art. 26º del pliego de bases y condiciones dice: “*es obligación primordial del concesionario la de prestar servicio en forma regular y continua.*”

Que, por su parte el Art. 36º de la Ordenanza N° 6283/15 dice: *Los Concesionarios DEBEN:* 2º) Ejecutar los Servicios con riguroso cumplimiento de horarios, frecuencias, flota, tarifas, itinerarios, puntos de parada y terminales definidos en los Pliegos y el Contrato de Concesión.

Que, la empresa ERSA S.A. le cabe responsabilidad en el incumplimiento del servicio del día 12 de Octubre de 2018 entre el horario de 22,00hs. a 06,00hs. Lo dicho se sustenta en lo que dice el Art. 1733 del Código Civil y Comercial de la Nación, “*Responsabilidad de cumplimiento por caso fortuito o por imposibilidad de cumplimiento. Aunque ocurra el caso fortuito o la imposibilidad de cumplimiento, el deudor es responsable en los siguientes casos: a)... b) Si de una disposición legal resulta que no se libera por caso fortuito o por imposibilidad de cumplimiento.*”

Que la Ordenanza N° 6283 en su Art. 29º que dice: “*Las Concesionarias de la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, quedan sujetas a la presente Ordenanza y a todas aquellas que posteriormente fueron dictadas y que estuvieran referidas al Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, tránsito y toda otra reglamentación vinculada al Servicio*”.

Que la Ordenanza N° 3588/00 en su Art. 2º Dice: “*Este código rige el juzgamiento de las contravenciones a las disposiciones municipales y de otra jurisdicción cuya aplicación corresponda a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con excepción de: a) las infracciones o faltas al régimen tributario; b) las transgresiones al régimen disciplinario interno de la Administración; y c) las infracciones e incumplimientos de naturaleza contractual*”.

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Disposición N°

1237

Corrientes, 12 NOV 2019

Que, en virtud de lo antes expuesto la Disposición N°148 impone una sanción por incumplimiento a la Ordenanza N° 6283 a la Empresa ERSA S.A. concesionaria de las líneas N° 102; 106; 103; 105 y 109, con la multa de 150.000 unidades económicas de viaje.

Que, en virtud de las normativas vigentes, se autoriza al Sr. Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana al dictado de la presente.

POR ELLO,
**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD
CIUDADANA**

DISPONE:

Artículo 1º: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa ERSA URBANO S.A., y Ratificar lo dispuesto en la Disposición N°148/19 en todas sus partes, en virtud de los considerados que se dan por reproducidos.

Artículo 2º: Notificar de la Resuelto en la presente a la Empresa ERSA URBANO S.A., con domicilio sito en Calle José R. Vidal N°4100, de esta ciudad.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

JÓRGEL RUBÉN SEADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Disposición N°

1238

Corrientes,

22 NOV 2019

VISTO:

El Expediente N° 2195-D-2018 y adjuntos, Código Civil y Comercial de la Nación, Ordenanza N° 6283/15, Ordenanza N° 3588/00; Resoluciones N° 672/18, N° 235/18, Disposición N° 116/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 319/326 obra Recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa ERSA URBANO S.A. contra la Disposición N° 116/19, solicitando su revocación y se declare su inaplicabilidad.

Que por su parte la Carta Orgánica Municipal en su Art 14º Inc. 5) dice: "Promover y proteger los derechos de los consumidores y usuarios, posibilitando el acceso a una información adecuada y veraz, ejerciendo controles cuantitativos, bromatológicos y técnicos de los bienes y servicios que se introduzcan, fabriquen y distribuyan en el ámbito municipal;

Que, la Ordenanza N° 6283/15, en el Capítulo II Art. 92º Dice: "En caso de incumplimiento por parte del Concesionario, serán de aplicación al mismo las disposiciones y penalidades establecidas en este Reglamento... Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente por causas de fuerza mayor, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en forma documentada y probada, a los efectos de su evaluación y resolución por parte del Municipio... El estado de huelga del personal del concesionario, originado por incumplimiento por parte de este de obligaciones salariales, no constituye caso fortuito o fuerza mayor."

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Disposición N° 1238 Corrientes, 22 NOV 2019

Que, el Art. 26º de la Ordenanza N° 6283/15 al respecto reza: "*El Concesionario que interrumpiera el Servicio sin causa justificadas se hará pasible de multa...*".

Que, a su vez el Art. 26º del pliego de bases y condiciones dice: "*es obligación primordial del concesionario la de prestar servicio en forma regular y continua.*"

Que, por su parte el Art. 36º de la Ordenanza N° 6283/15 dice: ***Los Concesionarios DEBEN:*** 2º) Ejecutar los Servicios con riguroso cumplimiento de horarios, frecuencias, flota, tarifas, itinerarios, puntos de parada y terminales definidos en los Pliegos y el Contrato de Concesión.

Que, la empresa ERSA S.A. le cabe responsabilidad en el incumplimiento del servicio del día 10 de Octubre de 2018 entre el horario de 22,00hs. a 06,00hs. Lo dicho se sustenta en lo que dice el Art. 1733 del Código Civil y Comercial de la Nación, "*Responsabilidad de cumplimiento por caso fortuito o por imposibilidad de cumplimiento. Aunque ocurra el caso fortuito o la imposibilidad de cumplimiento, el deudor es responsable en los siguientes casos: a)... b) Si de una disposición legal resulta que no se libera por caso fortuito o por imposibilidad de cumplimiento.*"

Que la Ordenanza N° 6283 en su Art. 29º que dice: "*Las Concesionarias de la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, quedan sujetas a la presente Ordenanza y a todas aquellas que posteriormente fueren dictadas y que estuvieran referidas al Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, tránsito y toda otra reglamentación vinculada al Servicio*".

Que la Ordenanza N° 3588/00 en su Art. 2º Dice: "*Este código rige el juzgamiento de las contravenciones a las disposiciones municipales y de otra jurisdicción cuya aplicación corresponda a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con excepción de: a) las infracciones o faltas al régimen tributario; b) las*

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Disposición N° **12 38**

Corrientes, **22 NOV 2019**

transgresiones al régimen disciplinario interno de la Administración; y c) las infracciones e incumplimientos de naturaleza contractual".

Que, en virtud de lo antes expuesto la Disposición N°157 impone una sanción por incumplimiento a la Ordenanza N° 6283 a la Empresa ERSA S.A. concesionaria de las líneas N° 102; 106; 103; 105 y 109, con la multa de 150.000 unidades económicas de viaje.

Que, en virtud de las normativas vigentes, se autoriza al Sr. Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana al dictado de la presente.

POR ELLO,
**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD
CIUDADANA**

DISPONE:

Artículo 1º: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa ERSA URBANO S.A. y Ratificar lo dispuesto en la Disposición N°116/19 en todas sus partes, en virtud de los considerandos que se dan por reproducidos.

Artículo 2º: Notificar de la Resuelto en la presente a la Empresa ERSA URBANO S.A., con domicilio sito en Calle José R. Vidal N°4100, de esta ciudad.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

JORGE RUBEN ALADEK UFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

DISPOSICIÓN N°:

962

Corrientes, 13 NOV 2019

VISTO:

El Expte. N° 08-F-2017, Caratulado: "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECUESTRES E/ NOTA -SOLIC. DONACION DE UN TERRENO DE 2 HECTAREAS PARA LA CONSTRUCCION DE Dicha FUNDACION, PARA REALIZAR TERAPIA ASISTIDAS CON CABALLOS (EQUINOTERAPIA)"; y

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se solicita un terreno de 2 hectáreas para la construcción de nuestro predio para realizar las actividades inherentes a nuestro objeto social, terapia asistidas con caballos (Equinoterapia) única en la zona.

Que, a fojas 1/2, obra Nota de la Presidenta de la Fundación para el Desarrollo de Actividades Ecuestres.

Que, a fojas 18, luce fotocopia del Plano de Mensura N°18119 "U".

Que, a fojas 19, obra copia de la Resolución N°35/10.

Que, a fojas 21, luce Informe de la Subsecretaría de Planificación Urbana.

Que, a fojas 35 y 40, obran Informes de la Dirección General de Catastro.

Que, a fojas 37/38, luce copia de la Ordenanza N°4371/06.

Que, a fojas 49/50, obra Informe del Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fojas 52, luce copia de la Resolución N°1957/19.

Que, atento a las constancias de los autos de referencias, el inmueble identificado en la Partida inmobiliaria A1-3118-2, corresponde al dominio público Municipal, en consecuencia, previamente se debería afectar el inmueble al dominio privado Municipal, producido dicho acto se sugiere se otorgue el inmueble bajo la figura de Comodato por el término que considere conveniente.

Que, la Equinoterapia o las Terapias Ecuestres son tratamientos que recurren a actividades con caballos, con el propósito de contribuir positivamente al desarrollo

MARIA ALEJANDRA WICHMAN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Cts.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

//2//

DISPOSICIÓN N°: 962 Corrientes, 13 NOV 2019

cognitivo, físico, emocional, social y ocupacional de las personas que sufren algún tipo de discapacidad.

Que, en estas terapias, orientadas por un equipo multidisciplinario, el caballo es una herramienta de trabajo capaz de integrar, rehabilitar y reeducar, con el fin último de que el sujeto tratado alcance una mejor calidad de vida. La utilización del caballo para la rehabilitación de personas discapacitadas física o psíquicamente no es nueva.

Que, teniendo presente que la equinoterapia es una modalidad que se incluye en las denominadas terapias ecuestres, que reúnen todas las actividades que se realizan con el caballo (ya sea montado o a pie) y cumplen una finalidad terapéutica, la de contribuir a la rehabilitación, reeducación, normalización, integración y socialización de aquellas personas que sufren alguna discapacidad física, psíquica, sensorial o psicológica o que presentan alguna problemática social o un trastorno del comportamiento. La presente es una actividad que abraza cuatro áreas disciplinarias diferentes: medicina, psicología, pedagogía y deporte.

Que, MARIENHOFF sostiene que: "la forma más simple de otorgar derechos de uso especial sobre dependencias de dominio público, consiste en el "permiso" de uso, que en ningún momento debe confundirse con la "concesión" de uso, de la cual difiere esencialmente máxime en lo que respecta a la naturaleza del derecho que surge de cada uno de esos actos" MARIENHOFF, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo V, Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 1992, p. 393/395.

Que, de lo expuesto, se deriva que mientras el régimen concesional hace nacer un derecho subjetivo a favor del concesionario que impide la revocación por interés público sin derecho a indemnización, el permiso, por su naturaleza precaria no hace nacer a favor del permisionario más que un derecho sujeto a condición resolutoria, como resulta la revocación, lo cual no da derecho al permisionario a solicitar una

MARÍA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Cts.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

//3//

DISPOSICIÓN N° 962

Corrientes, 13 NOV 2019

indemnización de daños y perjuicios cuando su permiso se extinga, como se dijo anteriormente.

Que, por Resolución N° 106 del 18 de enero de 2018, artículo 1º, el Señor Intendente Municipal delegó en la Secretaría de Desarrollo Urbano la facultad de otorgar permisos de uso precario de espacios de dominio público.

Que, en consecuencia la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO;

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DISPONE:

Artículo 1º: OTORGAR PERMISO PRECARIO por el plazo de 2 (dos) años calendario, para la ocupación del espacio público Municipal correspondiente a una parte con una medida de 82.50 metros por 250 metros igual a 20.625 m² (equivalente a 2 hectáreas 06 áreas 25 ca.), del inmueble ubicado en el Barrio Santa Rita, de la Partida Inmobiliaria A1-3118-2, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en Folio Real Matricula N°7780 del Departamento Capital, para terapia asistidas con caballos “Equinoterapia” a la Fundación para el Desarrollo de Actividades Escuestres y por lo expuesto precedentemente

Artículo 2º: El permissionario deberá hacerse cargo del cuidado y mantenimiento del espacio público que se encuentra utilizando, durante el plazo que subsiste el permiso precario otorgado. Esto comprende el cuidado de los equipamientos y el mantenimiento de la limpieza general. El incumplimiento de este requisito será causal de revocación del permiso otorgado.

Artículo 3º: No se podrán instalar estructuras fijas de cualquier índole de construcción.

MARÍA ALEJANDRA WICHTMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Cdes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

//3//

DISPOSICIÓN N°: 962 Corrientes, 13 NOV 2019

Artículo 4º: El permiso otorgado es personal y no podrá ser transferido total o parcialmente; la transgresión al presente será sancionada con la caducidad del permiso, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º: El Municipio podrá eventualmente requerir la liberación de los espacios asignados a este fin, lo que no podrá ser negado. Este permiso, lleva implícita la facultad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de dejarlo sin efecto disponiendo el cese de la ocupación por razones fundadas.

Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

[Signature]
MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Avda. Artigas N° 1.131 c/San Martín – CIUDAD – Tel. 4474816.-
"Las Malvinas son Argentinas"

O F I C I O Nº 470.

CORRIENTES, 20 de Noviembre de 2.019.-

AL SEÑOR:
JEFE DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S. / D.

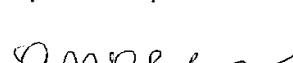
De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en la en la Causa N° 168753 / D / 2019 –Secuestro N° 34.361–, caratulada: “Infactor/a: DOMÍNGUEZ FIGUEROA, LAUTARO – D.N.I. N° 42.734.156 – Dominio: 767-HKL”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas –SUBROGANTE N° 1–, Dra. ANALÍA E. PIAZZA LABAT de LEIVA, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario–, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...Nº 269.- Corrientes, 20 de Noviembre de 2019.- ...
AUTOS Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; FALLO: I)- CONDENANDO a DOMÍNGUEZ FIGUEROA, LAUTARO –D.N.I. N° 42.734.156, ...; II)- INHABILITANDO a DOMÍNGUEZ FIGUEROA, LAUTARO –D.N.I. N° 42.734.156, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86º, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198º, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 – B.O.M. N° 558 Bis: reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. : III)- DISPONER: ... ; IV)- OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes ; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesoria de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12º de la Ordenanza 2081/90 – pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V) – NOTIFÍQUESE ... ; VI) - INSERTAR Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO –Jueza de Faltas N° 1 – Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario–”.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. con atenta y distinguida consideración.-



JOSE MANUEL MORALES
ABOGADO-SECRETARIO
JUZGADO DE FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Dra. ANALÍA E. PIAZZA LABAT de LEIVA
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Avda. Artigas N° 1.131 e/San Martín – CIUDAD – Tel. 4474816.-
“Las Malvinas son Argentinas”

OFICIO N° 472.-

CORRIENTES, 20 de Noviembre de 2.019.-

AL SEÑOR:
JEFE DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en la en la Causa N° 169208 / L / 2019 –Secuestro N° 45.814-, caratulada: “Infactor/a: LEGUIZAMÓN, GONZALO – D.N.I. N° 34.301.048 – Dominio: AC399MV”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas –SUBROGANTE N° I–, Dra. ANALÍA E. PIAZZA LABAT de LEIVA, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario –, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...N° 269.- Corrientes, 20 de Noviembre de 2019.- ...
AUTOS Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; FALLO: I)- CONDENANDO a LEGUIZAMON, GONZALO – D.N.I. N° 34.301.048, ...; II)- INHABILITANDO a LEGUIZAMON, GONZALO – D.N.I. N° 34.301.048, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86º, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198º, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 – B.O.M. N° 558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. ; III).- DISPONER: ... : IV)- OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes ; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesoria de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12º de la Ordenanza 2081/90 – pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V) – NOTIFÍQUESE ... ; VI) - INSERTAR Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO – Jueza de Faltas N° 1 – Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario–”.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. con atenta y distinguida consideración.-



JOSÉ MANUEL MORALES
ABOGADO SECRETARIO
JUZGADO DE FALTAS N° 1
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES

ANALÍA E. PIAZZA LABAT de LEIVA
Jueza de Faltas N° 1
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Avda. Artigas N° 1.131 al/San Martín – CIUDAD – Tel. 4474816.-
"Las Malvinas son Argentinas"

OFICIO N° 474.-

CORRIENTES, 20 de Noviembre de 2.019.-

AL SEÑOR:
JEFE DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en la en la Causa N° 008584 / J / 2019 –Secuestro N° 45.795–, caratulada: “Infractor/a: JARA FROY, PABLO ANDRÉS – D.N.I. N° 34.298.039 – Dominio: AC448AV”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas –SUBROGANTE N° 1– , Dra. ANALÍA E. PIAZZA LABAT de LEIVA, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario – , a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...N° 276.- Corrientes, 20 de Noviembre de 2019.- ... AUTOS Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; FALLO: I)- CONDENANDO a JARA FROY, PABLO ANDRÉS – D.N.I. N° 34.298.039, ...; II)- INHABILITANDO a JARA FROY, PABLO ANDRÉS – D.N.I. N° 34.298.039, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86º, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198º, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 – B.O.M. N° 558 Bís; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. ; III)- DISPONER: ... ; IV)- OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes ; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesoria de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12º de la Ordenanza 2081/90 – pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V) – NOTIFÍQUESE ... ; VI) - INSERTAR Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO –Jueza de Faltas N° 1 – Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario–”.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. con atenta y distinguida consideración.-



JOSÉ MANUEL MORALES
ABOGADO-Secretario
JUZGADO DE FALTAS N° 1
... al. 1.131 al/San Martín

ANALÍA E. PIAZZA LABAT DE LEIVA
JUEZ DE FALTAS N° 2
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Avda. Artigas N° 1.131 e/San Martín – CIUDAD – Tel. 4474816.-
"Las Malvinas son Argentinas"

O F I C I O N° 476.-

CORRIENTES, 20 de Noviembre de 2.019.-

AL SEÑOR:
JEFE DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en la en la Causa N° 164592 / S / 2019 –Secuestro N°45.812-, caratulada: "Infractor/a: SIMONI, LUCIANO – D.N.I. N° 38.870.525 – Dominio: GLY-588", que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas –SUBROGANTE N° I–, Dra. ANALÍA E. PIAZZA LABAT de LEIVA, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario–, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "...Nº 270.- Corrientes, 20 de Noviembre de 2019.- ... AUTOS Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; FALLO: I).- CONDENANDO a SIMONI, LUCIANO –D.N.I. N° 38.870.525, ...; II).- INHABILITANDO: a SIMONI, LUCIANO, D.N.I. N° 38.870.525, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86º, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198º, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 – B.O.M. N° 558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir.; III).- DISPONER: ... ; IV).- OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesoria de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12º de la Ordenanza 2081/90 – pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V) – NOTIFÍQUESE ... ; VI) - INSERTAR Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO –Jueza de Faltas N° 1 – Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario–".

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. con atenta y distinguida consideración.-



JOSÉ MANUEL MORALES
CONSEJERO SECRETARIO
JUZGADO DE FALTAS N° 1
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES

Anella
ANALÍA E. PIAZZA LABAT de LEIVA
JUEZ DE FALTAS N° 2
MUNICIPALIDAD CIUDAD DE CORRIENTES
Subrogaante del



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Avda. Artigas N° 1.131 e/San Martín - CIUDAD - Tel. 4474816.-
"Las Malvinas son Argentinas"

OFICIO N° 478.-

CORRIENTES, 20 de Noviembre de 2.019.-

AL SEÑOR:
JEFE DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en la en la Causa N° 008945 / C / 2019 –Secuestro N° 45.794-, caratulada: “Infactor/a: CENTURIÓN, IVÁN ANTONIO – D.N.I. N° 37.392.266 – Dominio: COO-581”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas –SUBROGANTE N° 1–, Dra. ANALÍA E. PIAZZA LABAT de LEIVA, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario–, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...Nº 274.- Corrientes, 20 de Noviembre de 2019.- ...
AUTOS Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; FALLO: I).- CONDENANDO a CENTURIÓN, IVÁN ANTONIO, D.N.I. N° 37.392.266 ... ; II).- INHABILITANDO: a CENTURIÓN, IVÁN ANTONIO, D.N.I. N° 37.392.266, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86º, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198º, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 – B.O.M. N° 558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. ; III).- DISPONER: ... : IV).- OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes ; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesoria de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12º de la Ordenanza 2081/90 – pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V) – NOTIFÍQUESE ... ; VI) - INSERTAR Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO – Jueza de Faltas N° 1 – Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario–.”

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. con atenta y distinguida consideración.-



JOSE MANUEL MORALES
ABOGADO/ SECRETARIO
JUZGADO DE FALTAS N° 1
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Anel
Dra. ANALÍA E. PIAZZA LABAT de LEIVA
Juz. de Faltas N° 2
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Subs. por secretaria



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Avda. Artigas N° 1.131 e/San Martín - CIUDAD - Tel. 4474816.-
"Las Malvinas son Argentinas"

O F I C I O N° 482.-

CORRIENTES, 21 de Noviembre de 2.019.-

AL SEÑOR:
JEFE DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en la en la Causa N° 005184/C/2019-Secuestro N° 34.340-, caratulada: "Infactor/a: CUELLAR, VÍCTOR JOSÉ -D.N.I. N° 37.157.502- Dominio: 193-KYT", que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas –SUBROGANTE N° 1–, Dra. ANALÍA E. PIAZZA LABAT de LEIVA, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario –, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "...N° 272.- Corrientes, 20 de Noviembre de 2019.- ... AUTOS Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; FALLO: I.- CONDENANDO a CUELLAR, VICTOR JOSE con D.N.I. N° 37.157.502 ...; II.- INHABILITANDO a CUELLAR, VICTOR JOSE con D.N.I. N° 37.157.502, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86º, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198º, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 – B.O.M. N° 558 Bfs; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. ; III.- DISPONER:... ; IV.- OFICIASE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes ; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesoria de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12º de la Ordenanza 2081/90 – pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V) – NOTIFIQUESE ... ; VI) - INSERTAR Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO –Jueza de Faltas N° 1 – Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario–".

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. con atenta y distinguida consideración.-



JOSE MANUEL MORALES
ABOGADO - SECRETARIO
JUZGADO DE FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Amelia
Subsecretaria
Dra. ANALÍA E. PIAZZA LABAT de LEIVA
Juez de Faltas N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Avda. Artigas N° 1.131 e/San Martín – CIUDAD –Tel. 4474816.-
"Las Malvinas son Argentinas"

O F I C I O Nº 485..

CORRIENTES, 21 de Noviembre de 2.019.-

AL SEÑOR:
JEFE DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en la en la Causa N° 007966/V/2019 -Secuestro N°34.337-, caratulada: "Infactor/a: VALLEJOS, LUÍS MIGUEL -D.N.I. N° 39.564.343-Dominio: 016-HXC", que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas -SUBROGANTE N° 1-, Dra. ANALÍA E. PIAZZA LABAT de LEIVA, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES -Abogado-Secretario -, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "...N° 272.- Corrientes, 20 de Noviembre de 2019.- ...
AUTOS Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; FALLO: I.- CONDENANDO a VALLEJOS, LUÍS MIGUEL -D.N.I. N° 39.564.343, ... ; II.- INHABILITANDO a VALLEJOS, LUÍS MIGUEL -D.N.I. N° 39.564.343, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86º, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198º, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 – B.O.M. N° 558 Bís; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. ; III.- DISPONER:... ; IV.- OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes ; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesoria de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12º de la Ordenanza 2081/90 – pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V) – NOTIFÍQUESE ... ; VI) - INSERTAR Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO – Jueza de Faltas N° 1 – Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario–".

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. con atenta y distinguida consideración.-



JOSE MANUEL MORALES
ABOGADO - SECRETARIO
JUZGADO DE FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Anelisa
Dra. ANALÍA E. PIAZZA LABAT
Juez de Faltas N° 1
Municipalidad Ciudad de Corrientes
Subley doc 1



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Avda. Artigas N° 1.131 s/n San Martín – CIUDAD – Tel. 4474816.-
"Las Malvinas son Argentinas"

OFICIO Nº 487.-

CORRIENTES, 21 de Noviembre de 2.019.-

AL SEÑOR:
JEFE DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en la en la Causa N° 007955 / M / 2019 –Secuestro N° 45.806-, caratulada: "Infractor/a: MEZA NIELLA, MAXIMILIANO MANUEL – D.N.I. N° 36.272.471- Dominio: ACS15ZO", que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas –SUBROGANTE N° 1- , Dra. ANALÍA E. PIAZZA LABAT de LEIVA, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario – , a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "...Nº 278.- Corrientes, 21 de Noviembre de 2019.- ... AUTOS Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; FALLO: I).- CONDENANDO a MEZA NIELLA, MAXIMILIANO EMANUEL, con D.N.I. N° 36.272.471 ...; II).- INHABILITANDO a MEZA NIELLA, MAXIMILIANO EMANUEL, con D.N.I. N° 36.272.471, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86º, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198º, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 – B.O.M. N° 558 Bís; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir.; III).- DISPONER:... ; IV).- OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes ; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesoria de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12º de la Ordenanza 2081/90 – pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V) – NOTIFIQUESE ... ; VI) - INSERTAR Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO –Jueza de Faltas N° 1 – Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario –".

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. con atenta y distinguida consideración.-



M. Niella
JOSE MANUEL MORALES
ABOGADO- SECRETARIO
JUZGADO DE FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

36272471

Dra. ANALÍA E. PIAZZA LABAT de LEIVA

A. Piazzalabat
Municipalidad Ciudad de Corrientes



JUZGADO DE FALTAS N° 1
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Avda. Artigas N° 1.131 c/San Martín – CIUDAD – Tel. 4474816.-
"Las Malvinas son Argentinas"

O F I C I O N° 489.-

CORRIENTES, 21 de Noviembre de 2.019.-

AL SEÑOR:
JEFE DEPARTAMENTO BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en la en la Causa N° 168075 / F / 2019 –Secuestro N° 34.323-, caratulada: “Infactor/a: FERNÁNDEZ, CARLOS JESUS – D.N.I. N° 41.516.734 – Dominio: A097QDJ”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas –SUBROGANTE N° 1– , Dra. ANALÍA E. PIAZZA LABAT de LEIVA, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario – , a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...Nº 279.- Corrientes, 21 de Noviembre de 2019.- ...
AUTOS Y VISTOS: ... ; RESULTA: ... ; Y CONSIDERANDO: ... ; FALLO: I.- CONDENANDO a FERNANDEZ, CARLOS JESUS - D.N.I. N° 41.516.734 ...; II.- INHABILITANDO a FERNANDEZ, CARLOS JESUS - D.N.I. N° 41.516.734, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86º, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198º, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 – B.O.M. N° 558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir; III)- DISPONER: ... ; IV)- OFÍCIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) a III) precedentes ; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesoria de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12º de la Ordenanza 2081/90 – pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V) – NOTIFÍQUESE ... ; VI) - INSERTAR Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO –Jueza de Faltas N° 1 – Dr. JOSÉ MANUEL MORALES –Abogado-Secretario –”.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. con atenta y distinguida consideración.-



JOSE MANUEL MORALES
ABOGADO / SECRETARIO
JUZGADO DE FALTAS N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dra. ANALÍA E. PIAZZA LABAT
Juez de Faltas N° 1
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N°3
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

OFICIO N° 1902

(CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS)

CORRIENTES, 21 de noviembre de 2019.

AL BOLETÍN OFICIAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
S / D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que en el Expte. N° 9863/V/2019 VELAZQUEZ LUIS GUSTAVO-SECUESTRO N° 45820", que tramita ante este Juzgado de Faltas N° 3, a cargo de S.Sa. Dra. Maria Emilce Canteros-Juez de Faltas N° 3, a los efectos de comunicarle que se ha dictado el fallo que en su parte pertinente reza N° 762 de fecha 21 de Noviembre de 2019 "AUTOS Y VISTO:...Y RESULTANDO:...FALLO : I)...II)- INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a contar desde el 21/11/2019 a **VELAZQUEZ LUIS GUSTAVO D.N.I.N° 35.186.366**, por los hechos consistentes en: ,por los hechos consistentes en: "se niega a realizar el alcotest /alcoholímetro/ tipificados en el art. 189, de la Ord. N° 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. N° 558 Bis), debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad vial para su toma de conocimiento, conforme lo determinado en el art. 12º de la Ord. N° 3588-modificado por el art. I de la Ord. N° 5466. Fdo. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS JUEZ DE FALTAS N°3-CORRIENTES.

"Vale" Fallo N° 762 - 21 de Noviembre de 2019

"Lo Telo yo ya lo..."

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-

Dra. Maria Emilce Canteros
SECRETARIA
Juzgado de Faltas N° 3
Munic. de la Ciudad de Ctes.

Dra. Maria Emilce Canteros
Juez de Faltas N° 3
Corrientes

Dra. Maria Emilce Canteros
SECRETARIA
Juzgado de Faltas N° 3
Munic. de la Ciudad de Ctes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
JUZGADO DE FALTAS N° 5
AV. ARTIGAS N° 1.131
COMUNICA INHABILITACION.
OFICIO N° 281

Corrientes, 04 de NOVIEMBRE de 2019.

A BOLETIN OFICIAL

De la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

S _____ / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° 2019-01-04-166165/C/ GONZALEZ, WALTER ALEJANDRO Secuestro N° 45694, que se tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el **FALLO N° 518 - CORRIENTES, 01 de NOVIEMBRE de 2019.**

VISTO: Esta causa N° 2019-01-04-166165/C/ GONZALEZ, WALTER ALEJANDRO Secuestro N° 45694, C/ PROPIETARIO DEL VEHICULO **RESULTA:**..... **CONSIDERANDO:**..... **RESUELVO:** 1º) CONDENAR AL SR. GONZALEZ, WALTER ALEJANDRO, D.N.I. N° 31.209.478, de demás datos obrantes ut supra, por Acta de Infracción N° 167262 de la Dirección de Tránsito, POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD (1,00 G/L), SEGÚN TEST.- Cuya conducta esta prevista en el Art. 86º inc. a) de la Ordenanza N° 3202, publicada en el boletín N° 558 bis, de fecha 16/04/98 prevee y cuya sanción el Art. 53 de la Ordenanza N° 2081 publicada en el B.O.M. N° 378, de fecha 15/11/90; AL PAGO DE LA SUMA EQUIVALENTE A 410 (U.M) en concepto de Multa, POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD, la que deberá abonarse dentro de los tres días de notificado el fallo, todo bajo Apercibimiento de girar las actuaciones al servicio jurídico permanente de la M.C.C. a fin de iniciar JUICIO DE APREMIO (Art. 13, in fine de la Ordenanza N° 3588, Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 662). CON MAS ESTADIA: 17 U.M. (ORD. 6696 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2015). y GRUA: 55 U.M.- 2º) INHABILITAR al SR. GONZALEZ, WALTER ALEJANDRO, D.N.I. N° 31.209.478, por el término de 90 días, para conducir todo tipo de rodados o vehículo moto- impulsado, a contar desde la notificación del presente, "por conducir en estado de ebriedad." (Art. 1 de la Ordenanza N° 5466, Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 1472). 3º) DISPONER que EL SR. GONZALEZ, WALTER ALEJANDRO, D.N.I. N° 31.209.478, deberá asistir a la Escuela de Educación Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la Av. Centenario y Tacuari de esta ciudad, en aplicación del Art. 4 de la Ordenanza N° 5402 B.O.M.1413. 4º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para, que proceda a publicar el contenido del presente resolutario en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662). 5º) LEVANTAR el Secuestro N° 445694, del 28 de octubre del 2019, vehículo: automóvil, MARCA: FORD. MODELO: ECOSPORT. DOMINIO: LLD046. MOTOR N° R591C8751514. CHASIS N° 9BFZE55N6C8751514. Debiendo hacerse entrega del vehículo al SR. FERNANDEZ LEZCANO ROMAN, D.N.I. N° 5.662.378, en carácter de Titular del Vehículo, y será conducido por quien acredeite carnet habilitante de conducir. OFICIAR A SUS EFECTOS. 6º) HAGASE SABER, que no podrá circular hasta que cumplimente los requisitos exigidos por la normativa vigente, para circular, Ordenanza N°3202, Art86.- 7º) NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos: de APELACIÓN (2 días -Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días - Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores - Art. 53).- Efecto DEVOLUTIVO-Art. 54 de la Ordenanza N° 3588.- 8º) REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, INSÉRTESE COPIA, OFICIESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.-FDO. TERESITA OLMEDO, JUEZ.-

Sin otro particular lo saludo atentamente.

Dra. Teresita B. Olmedo
JUEZ
Juzgado de Faltas N° 5
PROSECRETARIO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Municip. de la Cdad. de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
JUZGADO DE FALTAS N° 5
AV. ARTIGAS N° 1.100

OFICIO N°: 346

Corrientes, 20 de noviembre de 2019

A BOLETIN OFICIAL

De la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa caratulada N° 2019-00-06-007954 C/ **TORRELLA GABRIEL ANTONIO. SECUESTRO N° 45797** que se tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo la Dra. Carbone Lucia Daniela G. "Juez de Faltas N° 6 (Subrogante) a los efectos de comunicarle que se ha dictado el siguiente Fallo, el que trascrito en su parte pertinente Dice: N° 531, Corrientes, 19 de noviembre de 2019 AUTOS...VISTOS...CONSIDERANDO...
FALLO: 1º) CONDENAR AL SR: TORRELLA GABRIEL ANTONIO. DNI: 31.685.807, de demás datos obrantes ut supra, por Acta de Infracción N° 061900619007954 de la Dirección de Tránsito, por las infracciones *Por circular en estado de ebriedad según test (1,53 G/L)*.-Cuya conducta esta prevista en el - *Art. 86º inc. a)* de la Ordenanza N° 3202, publicada en el boletín N° 558 bis, de fecha 16/04/98 y cuya sanción prevé el *Art. 53.2-57.1* de la Ordenanza N° 2081 publicada en el B.O.M. N° 378, de fecha 15/11/90 , AL PAGO DE LA SUMA Y MULTA) (472 U.M) CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS UNIDADES DE MULTAS), -,la que se discrimina de la siguiente manera 400 en concepto de Multa, 17 U.M en concepto de Estadía 55 U.M en concepto de Grúa la que deberá abonarse dentro de los tres días de notificado el fallo, todo bajo Apercibimiento de girar las actuaciones al servicio jurídico permanente de la M.C.C. a fin de iniciar JUICIO DE APREMIO (Art. 13, in fine de la Ordenanza N° 3588, Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 662). 2º) **INHABILITAR al Sr: TORRELLA GABRIEL ANTONIO. DNI: 31.685.807,** de esta Ciudad capital, por el término de 90 días, para conducir todo tipo de rodados o vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente, "por conducir en estado de ebriedad," (Art. 1 de la Ordenanza N° 5466, Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 1472) 3º) **DISPONER** que el **Sr:** TORRELLA GABRIEL ANTONIO. DNI: 31.685.807, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Centenario y tacuari de esta ciudad, en aplicación del art. 4 de la Ordenanza N° 5402 B.O.M.1413.Ciudad de Corrientes, para, que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662) 4º) LEVANTAR el Secuestro N° 45797, del 19 de noviembre del 2019, el VEHICULO: MARCA: FORD. MODELO: RANGER DC 4X4 XLS 3.2 LD DOMINIO: LTN680 MOTOR N°: SA2PCJ044425 CUADRO N°: 8AFAR23L4CJO44425. Debiendo hacerse entrega del vehículo al TORRELLA GABRIEL ANTONIO. DNI: 31.685.807 quien acrecido su titularidad, y SERA CONDUCIDO POR CHAPO JOSE MARCELO DNI 41.613.812 Quien acrecido su titularidad. OFICIAR A SUS EFECTOS. 5º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para, que proceda a publicar el

contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. Nº 662) 6º) NOTIFÍQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos: de APELACIÓN (2 días -Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días - Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores - Art. 53).- EFECTO DEVOLUTIVO-Art. 54 de la Ordenanza Nº 3588.- 7º)
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, INSÉRTESE COPIA, OFICIESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.FDO DRA LICIA DANIELA CARBONE JUEZ DE FALTA Nº 6 (SUBROGANTE)

Sin otro particular lo saludo atentamente.

Dra. Cecilia Ramona Barrios
SECRETARIA
JUZGADO DE FALTA N°5
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
JUZGADO DE FALTAS N° 5
AV. ARTIGAS N° 1.131
COMUNICA INHABILITACION.
OFICIO N°: 354

Corrientes, 21 de Noviembre de 2019.

AL BOLETIN OFICIAL
De la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa caratulada N° 2019-01-04-159748 C/ LIMA AGUSTIN NAZARENO. SECUESTRO N° 34334 que se tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo a los efectos de comunicarle que se ha dictado el Fallo N° 534 de fecha 20 de Noviembre de 2019, el que trascrito en su parte pertinente Dice: N° 464, Corrientes, 10 de Septiembre de 2019 AUTOS...VISTOS...CONSIDERANDO... FALLO: 1º) CONDENAR al Sr. LIMA AGUSTIN NAZARENO. D.N.I: 41.954.443 de demás datos obrantes ut supra, por Actas de Infracción N° 159748 de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, de fecha 17 de Noviembre de 2019; Por conducir en estado de ebriedad según test de alcoholometro (1,21), Cuya conducta esta prevista en el Art. 86º inc. a) de la Ordenanza N° 3202, publicada en el boletín N° 558 bis, de fecha 16/04/98 prevee y cuya sanción el Art. 53 de la Ordenanza N° 2081 publicada en el B.O.M. N° 378, de fecha 15/11/90. AL PAGO DE LA SUMA Y MULTA 420 U.M) (que se discrimina de la siguiente manera 400 Unidades de Multa, en concepto de multa, 07 UM (siete Unidades de Multa) en concepto de Estadia, ORD. 6696 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2015 y 13 U.M (trece unidades de Multa) en concepto de Grúa, la que deberá abonarse dentro de los tres días de notificado el Fallo, todo bajo Apercibimiento de girar las actuaciones al Servicio Jurídico Permanente de la M.C.C. a fin de iniciar JUICIO DE APREMIO (Art. 13º, "in fine" de la Ordenanza N° 3588, Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 662). 2º) INHABILITAR al Sr. LIMA AGUSTIN NAZARENO. D.N.I: 41.954.443 de esta Ciudad capital, por el término de 90 días, para conducir todo tipo de rodados o vehículo moto-propulsado, a contar desde la notificación del presente, "por conducir en estado de ebriedad." (Art. 1 de la Ordenanza N° 5466, Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 1472). 3º) DISPONER que el Sr. LIMA AGUSTIN NAZARENO. D.N.I: 41.954.443 de esta ciudad capital, deberá asistir a la DIRECCION DE EDUCACION VIAL, sito en la Av. Centenario y Tacuari de esta ciudad, en aplicación del Art. 4 de la Ordenanza N° 5402 B.O.M.1413. 4º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para que proceda a publicar el contenido del presente resolutario en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662). 5º) HAGASE SABER, que no podrá circular hasta que cumplimente los requisitos exigidos por la normativa vigente, para circular, Ordenanza N°3202, Art86. 6º) LEVANTAR el Secuestro N° 34334, del 17 de Noviembre del 2019 vehículo: MOTOCICLETA. MARCA: ZANELLA. MODELO: ZB 110. DOMINIO: A0370YB. COLOR: GRAFITO. MOTOR N°: LF1P52FMHH1143252, CHASIS N°: 8A6XCGB0XHA901113. Debiendo hacerse entrega del vehículo al Sr. LIMA AGUSTIN NAZARENO. D.N.I: 41.954.443 en carácter de AUTORIZADO A CONDUCIR conforme documental aportada con prohibición de circular hasta tanto cumpla la inhabilitación ut supra. Deberá conducir una persona que posea Licencia Nacional Vigente. Sr. LIMA LAUTARO LEONEL. D.N.I: 39.980.007. Debiendo oficiarse a la Dirección de Transito de la M.C.C. OFICIAR A SUS EFECTOS. 7º) NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACIÓN (2 días -Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días - Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores - Art. 53).- EFECTO DEVOLUTIVO-Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 8º) REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, INSÉRTESE COPIA, OFICIESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. cl

Sin otro particular le saludo atentamente.

Dra Licia Daniela G. Carbone
Juez
Juzgado de Faltas N° 6
Munic de la Cdad de Ctes

JORGE EMMAN
PROSECRETARIO
Juzgado de Faltas N° 5
Munic. de la Cdad. de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
JUZGADO DE FALTAS N° 5
AV. ARTIGAS N° 1.100

OFICIO N°: 357

Corrientes, 22 de noviembre de 2019

A BOLETIN OFICIAL

De la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa caratulada N° 2019-00-06-005188 C/ FLEITA MAURICIO JAVIER. SECUESTRO N° 45827 que se tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo la Dra. Carbone Lucia Daniela G. "Juez de Faltas N° 6 (Subrogante) a los efectos de comunicarle que se ha dictado el siguiente Fallo, el que trascrito en su parte pertinente Dice: N° 532, Corrientes, 19 de noviembre de 2019 AUTOS...VISTOS...CONSIDERANDO... FALLO: FALLO: 1º) CONDENAR AL SR: FLEITA MAURICIO JAVIER DNI: 27.471.031, de demás datos obrantes ut supra, por Acta de Infracción N° 061900619005188 de la Dirección de Tránsito, por las infracciones Por circular en estado de ebriedad según test (1,03 G/L).-Cuya conducta esta prevista en el - Art. 86º inc. a) de la Ordenanza N° 3202, publicada en el boletín N° 558 bis, de fecha 16/04/98 y cuya sanción prevé el Art. 53.2-57.1 de la Ordenanza N° 2081 publicada en el B.O.M. N° 378, de fecha 15/11/90 , AL PAGO DE LA SUMA Y MULTA) (472 U.M) CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS UNIDADES DE MULTAS), -la que se discrimina de la siguiente manera 400 en concepto de Multa, 17 U.M en concepto de Estadía 55 U.M en concepto de Grúa la que deberá abonarse dentro de los tres días de notificado el fallo, todo bajo Apercibimiento de girar las actuaciones al servicio jurídico permanente de la M.C.C. a fin de iniciar JUICIO DE APREMIO (Art. 13, in fine de la Ordenanza N° 3588, Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 662). 2º) INHABILITAR al Sr: FLEITA MAURICIO JAVIER DNI: 27.471.031 de esta Ciudad capital, por el término de 180 días, para conducir todo tipo de rodados o vehículo moto- propulsado, conforme al art. 197 de la ordenanza 3202 MCC y 82 inc. "b" punto 1 de la ley 24.449 y conforme al art. 53 de la Ordenanza 2081 a contar desde el 19-11-2019 3º) DISPONER que el Sr: FLEITA MAURICIO JAVIER DNI: 27.471.031, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Centenario y tacuari de esta ciudad, en aplicación del art. 4 de la Ordenanza N° 5402 B.O.M.1413.Ciudad de Corrientes, para, que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662) 4º) LEVANTAR el Secuestro N° 45827, del 19 de noviembre del 2019, el VEHICULO: MARCA: RENAULT. MODELO: A14 DUSTER PH2 PRIVILIGE 2.0 DOMINIO: AB729MY. MOTOR N°: F4RE412C980040 CUADRO N°: 93YHSRCA6JJ850491. Debiendo hacerse entrega del vehículo al SR. FLEITA MAURICIO JAVIER DNI: 27.471.031. Y SERA CONDUCIDO POR FLEITA WALTER RAFAEL DNI N° 24.727.543 Quien acrediتو su titularidad. OFICIAR A SUS EFECTOS. 5º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para, que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el

Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662) 6º) HAGASE SABER, que no podrá circular hasta que cumplimente los requisitos exigidos por la normativa vigente, para circular, Ordenanza N° 3202, Art86 7) NOTIFÍQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos: de APELACIÓN (2 días -Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días - Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores - Art. 53).- EFECTO DEVOLUTIVO-Art. 54 de la Ordenanza N° 3588.-8º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, INSÉRTESE COPIA, OFICIESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. .FDO DRA LICIA DANIELA CARBONE JUEZ DE FALTA N° 6 (SUBROGANTE)

Sin otro particular lo saludo atentamente.

Dra. Giselda Corona Barrios
SECRETARIA
JUZGADO DE FALTA N°5
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
JUZGADO DE FALTAS N° 5
AV. ARTIGAS N° 1.100

OFICIO N°: 363

Corrientes, 22 de noviembre de 2019

A BOLETIN OFICIAL

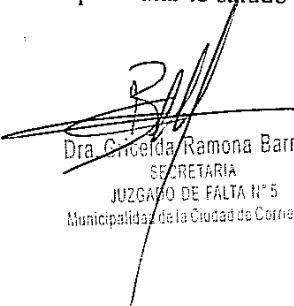
De la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

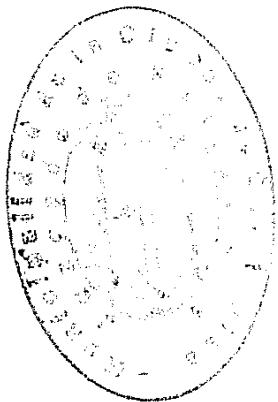
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa caratulada N° 2019-00-06-007400 C/ IBARRA ANGEL JOAQUIN SECUESTRO N° 45823 que se tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 5, a mi cargo la Dra. Carbone Lucia Daniela G. "Juez de Faltas N° 6 (Subrogante) a los efectos de comunicarle que se ha dictado el siguiente Fallo, el que trascripto en su parte pertinente Dice: N° 533, Corrientes, 19 de noviembre de 2019 AUTOS...VISTOS...CONSIDERANDO... FALLO: 1º) CONDENAR AL SR. IBARRA ANGEL JOAQUIN DNI: 37.064.921 de demás datos obrantes ut supra, por Acta de Infracción N° 061900619007400 de la Dirección de Tránsito, por las infracciones Por circular en estado de ebriedad según test (0,55 G/L),-Cuya conducta esta prevista en el - Art. 86º inc. a) de la Ordenanza N° 3202, publicada en el boletín N° 558 bis, de fecha 16/04/98 y cuya sanción prevé el Art. 53.2-57.1 de la Ordenanza N° 2081 publicada en el B.O.M. N° 378, de fecha 15/11/90 , AL PAGO DE LA SUMA Y MULTA) (472 U.M) CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS UNIDADES DE MULTAS), -la que se discrimina de la siguiente manera 400 en concepto de Multa, 17 U.M en concepto de Estadia 55 U.M en concepto de Grúa la que deberá abonarse dentro de los tres días de notificado el fallo, todo bajo Apercibimiento de girar las actuaciones al servicio jurídico permanente de la M.C.C. a fin de iniciar JUICIO DE APREMIO (Art. 13, in fine de la Ordenanza N° 3588, Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 662). 2º) INHABILITAR al Sr: IBARRA ANGEL JOAQUIN DNI: 37.064.921, de esta Ciudad capital, por el término de 90 días, para conducir todo tipo de rodados o vehículo moto-propulsado, a contar desde la notificación del presente, "por conducir en estado de ebriedad," (Art. 1 de la Ordenanza N° 5466, Publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 1472) 3º) DISPONER que el Sr: IBARRA ANGEL JOAQUIN DNI: 37.064.921 de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Centenario y tacuari de esta ciudad, en aplicación del art. 4 de la Ordenanza N° 5402 B.O.M.1413.Ciudad de Corrientes, para, que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. N° 662). 4º) LEVANTAR el Secuestro N° 45823, del 18 de noviembre del 2019, el VEHICULO: MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: BORA 1.8T DOMINIO: IZH516 MOTOR N°: AUQ701072 CUADRO N°: 3VWSE29MOAMO15024 Debiendo hacerse entrega del vehículo al Sr. IBARRA ANGEL JOAQUIN DNI: 37.064.921, quien acrecido su titularidad. y SERA CONDUCIDO POR FRANCO FRANCISCO SEBASTIAN DNI 37.884.948 con carnet habilitante. OFICIAR A SUS EFECTOS. 5º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para, que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12º de la Ord. 2081

B.O.M. N° 662). 6º) NOTIFÍQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos: de APELACIÓN (2 días -Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días - Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores - Art. 53).- EFECTO DEVOLUTIVO-Art. 54 de la Ordenanza N° 3588.-7º)
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, INSÉRTESE COPIA, OFICIESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.FDO DRA LICIA DANIELA CARBONE JUEZ DE FALTA N° 6 (SUBROGANTE)

Sin otro particular lo saludo atentamente.


Dra. Graciela Ramona Barrios
SECRETARIA
JUZGADO DE FALTA N° 5
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
JUZGADO DE FALTAS Nº 5
AV. ARTIGAS Nº 1.100

OFICIO N°: 367

Corrientes, 22 de noviembre de 2019

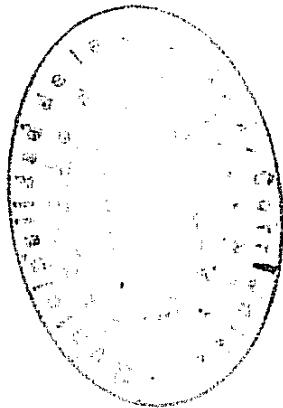
AL BOLETIN OFICIAL

De la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

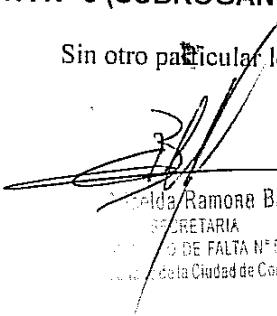
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa caratulada **Nº 2019-00-04-171333 C/ ROMERO FELICIANO SECUESTRO Nº 45834** que se tramita por ante este Juzgado de Faltas Nº 5, a mi cargo la Dra. Carbone Lucia Daniela G. "Juez de Faltas Nº 6 (Subrogante) a los efectos de comunicarle que se ha dictado el siguiente Fallo, el que trascrito en su parte pertinente Dice: Nº 535, Corrientes, 19 de noviembre de 2019 AUTOS...VISTOS...CONSIDERANDO... FALLO: 1º) CONDENAR AL SR: ROMERO FELICIANO. DNI: 5.673.718, de demás datos obrantes ut supra, por Acta de Infracción Nº 00171333 de la Dirección de Tránsito y seguridad Vial, por las infracciones Por circular en estado de ebriedad según test (1,63 G/L),-Cuya conducta esta prevista en el - Art. 86º inc. a) de la Ordenanza Nº 3202, publicada en el boletín Nº 558 bis, de fecha 16/04/98 y cuya sanción prevé el Art. 53.2-57.1 de la Ordenanza Nº 2081 publicada en el B.O.M. Nº 378, de fecha 15/11/90 , AL PAGO DE LA SUMA Y MULTA) (472 U.M) CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS UNIDADES DE MULTAS), -la que se discrimina de la siguiente manera 400 en concepto de Multa, 17 U.M en concepto de Estadía 55 U.M en concepto de Grúa la que deberá abonarse dentro de los tres días de notificado el fallo, todo bajo Apercibimiento de girar las actuaciones al servicio jurídico permanente de la M.C.C. a fin de iniciar JUICIO DE APREMIO (Art. 13, in fine de la Ordenanza Nº 3588, Publicada en el Boletín Oficial Municipal Nº 662). 2º) INHABILITAR al Sr: ROMERO FELICIANO. DNI: 5.673.718, de esta Ciudad capital, por el término de 90 días, para conducir todo tipo de rodados o vehículo moto- propulsado, a contar desde la notificación del presente, "por conducir en estado de ebriedad," (Art. 1 de la Ordenanza Nº 5466, Publicada en el Boletín Oficial Municipal Nº 1472) 3º) DISPONER que el Sr: ROMERO FELICIANO. DNI: 5.673.718, de esta ciudad capital, deberá asistir a la Escuela de Conducción de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, sito en la calle Centenario y tacuari de esta ciudad, en aplicación del art. 4 de la Ordenanza Nº 5402 B.O.M.1413.Ciudad de Corrientes, para, que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. Nº 662). 4º) LEVANTAR el Secuestro Nº 45834, del 19 de noviembre del 2019, el VEHICULO: MARCA: FORD MODELO: FOCUS AMBIENTE 5P 1.6 L.N DOMINIO: FVQ395 MOTOR Nº: 73026064 CUADRO Nº: 8AFDZZFHA73026064. Debiendo hacerse entrega del vehículo al ROMERO FELICIANO. DNI: 5.673.718 quien acrecido su titularidad, que será retirado por medios mecánicos. OFICIAR A SUS EFECTOS. 5º) OFICIESE a las Direcciones de Prensa, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para, que proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal, y a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial

para su toma de conocimiento. (Conforme al Art. 12º de la Ord. 2081 B.O.M. Nº 662) 6º) NOTIFÍQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos: de APELACIÓN (2 días -Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días - Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores - Art. 53).- EFECTO DEVOLUTIVO-Art. 54 de la Ordenanza Nº 3588.- 7º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, INSÉRTESE COPIA, OFICIESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.FDO DRA LICIA DANIELA CARBONE JUEZ DE FALTA N° 6 (SUBROGANTE)



Sin otro particular lo saludo atentamente.


Gladys Ramona Barrios
SECRETARÍA
JUZGADO DE FALTA N° 6
CABA, Capital de la Ciudad de Corrientes